



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 15 de abril de 2021, durante una capacitación del grupo especial COER de la Policía de Río Negro, desarrollada entre las 15 y las 18 horas, falleció Gabriel Mandagaray, víctima del delito de homicidio agravado por la existencia de torturas, incumplimiento de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad.

En esa misma ocasión, otros jóvenes rionegrinos aspirantes a integrar el grupo COER también resultaron víctimas de lesiones y otros delitos.

Se trata del primer caso en la historia constitucional de Río Negro en el que un integrante de la Policía muere en el marco de un entrenamiento organizado por la propia fuerza, a consecuencia de un homicidio calificado por la existencia de torturas previas al deceso y por haber sido cometido por funcionarios públicos.

La muerte de Gabriel puso al descubierto la utilización de métodos violatorios de las garantías constitucionales en las capacitaciones y entrenamientos del grupo especial COER, dependiente de la Policía de Río Negro.

Este hecho, que enlutó a la familia de Gabriel Mandagaray, a sus compañeros y a todo el personal policial, no puede quedar impune. La Democracia debe ejercer sus propios mecanismos de defensa frente a actos que la vulneran, promoviendo cambios profundos en las instituciones que la integran.

Paralelamente a la labor del Poder Judicial, el Poder Político debe asumir su responsabilidad y adoptar medidas concretas para garantizar que lo ocurrido con Gabriel y sus compañeros no vuelva a repetirse jamás en esta provincia.

Asimismo, debe velar por que en las capacitaciones del personal policial —especialmente de los grupos especiales— se respeten los más altos estándares constitucionales y de derechos humanos, a fin de preservar la vida y la salud tanto de los integrantes de las fuerzas de seguridad como de la población en general.

Por ello, resulta imprescindible disponer el reemplazo del grupo COER (Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate) por un nuevo grupo especial que cumpla con los fines y valores que deben regir a una fuerza de seguridad democrática.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se propone, en consecuencia, la creación del "GRUPO ESPECIAL GENERAL SAN MARTÍN" de la Policía de Río Negro, que deberá actuar en estricto cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales y convencionales vigentes en nuestro país.

Cabe recordar que la Ley Nacional N° 23.338 aprobó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, firmada por la República Argentina el 4 de febrero de 1985.

En su artículo 1°, dispone: "Apruébese la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y firmada por el Gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985, cuyo texto original, en idioma español, forma parte de la presente ley".

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, incorporada al derecho interno argentino mediante la Ley N° 23.652 (1988), establece en su artículo 2° que se entenderá por tortura: "todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena, o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica...".

Finalmente, el artículo 3° de dicha Convención dispone: "Serán responsables del delito de tortura: a) Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan...".

EL GRUPO COER Y LA DISOLUCIÓN DEL EX GRUPO "BORA"

El 13 de octubre de 2012 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro el Decreto N° 1273, firmado el 21 de septiembre de ese mismo año por el entonces gobernador Alberto Weretilneck.

Dicho decreto se dictó en ejercicio de las facultades conferidas por el Título II, Capítulo II, artículos 31 inciso 1) y 40 de la Ley S 1965 -Orgánica de la Policía de la Provincia-, mediante el cual se formalizó la sustitución del grupo especial B.O.R.A. (Brigada de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Operaciones de Rescate y Antitumulto) por el actual C.O.E.R. (Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate).

Entre los fundamentos del decreto de 2012 se expresaba: "...que actualmente la Policía de la Provincia de Río Negro es considerada como un órgano civil y profesional del Estado, responsable de hacer cumplir la ley de manera imparcial y **en estricto respeto de los derechos humanos**, sujeta a control, obligada a rendir cuentas y **capaz de fomentar una convivencia democrática**. Es en este contexto, que **los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas**, formando parte de un sistema cuya finalidad es la prestación de un servicio de carácter social de gran relevancia y que, como característica, solo en él, se detenta el monopolio del uso de la fuerza. Atento a ello, es preciso contar con normas claras que regulen su accionar, no sólo como un acto que busca limitar la tarea policial, sino como un mecanismo de contrapeso propio de una sociedad democrática cuyo fin último es garantizar el bien común; Que producido el análisis, las modificaciones propuestas se adecúan a las demandas de la sociedad, a los enfoques sobre la seguridad y las formas para alcanzar los niveles "óptimos" relacionados directamente con un sistema de gobierno democrático, constituyéndose además en un fin en sí mismo que le permita al Estado alcanzar su misión: gestionar y garantizar la seguridad de sus habitantes; Que para la disolución de la Brigada Operaciones de Rescate y Antitumulto (B.O.R.A) y creación del Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate (C.O.E.R.), resulta necesario modificar parcialmente el Art. 42 del Decreto N° 363/2002 y derogar en su totalidad el Art. 52 del mismo decreto". (lo señalado en negrita me corresponde).

En ese contexto, el Gobernador instruyó al entonces Jefe de la Policía, Dr. Ariel Gallinger, a aprobar los protocolos de actuación, así como el reglamento de funcionamiento y de capacitación específica del nuevo cuerpo COER.

El gobernador fundamentó la medida de la siguiente manera: "...las modificaciones propuestas se adecuaron a las demandas de la sociedad, a los enfoques sobre la seguridad y las formas para alcanzar los niveles óptimos relacionados directamente con un sistema de gobierno democrático". Agregó que, "...Los ejes iniciales para la discusión de la nueva legislación son la desmilitarización del funcionamiento institucional, la separación de la esfera administrativa de la de seguridad, la diferenciación entre la policía preventiva y la policía de investigación, el armado de nuevas estructuras de conducción dentro de la fuerza, el diseño de un nuevo régimen profesional y de **un nuevo sistema**



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de educación policial, y el trazado de un sistema de control hacia el ejercicio policial. (La negrita me corresponde).

En relación a la "educación policial" se explayó señalando: que la misma deberá incluir la capacitación, investigación, especialización y profesionalización.

El ex Jefe de la Policía -por primera vez un civil en la historia de la Policía de Río Negro, el Dr. Ariel Gállinger, aclaraba aún más cuál era el espíritu del decreto por el cual se disolvió el grupo de elite BORA: "...el grupo BORA está en etapa de transformación. **La actuación ante protestas sociales estará excluida de sus funciones...**".

Esta decisión, que había sido anunciada durante la campaña electoral por el exgobernador Carlos Soria, recibió el respaldo de organizaciones sociales, sindicales y ambientales, al ser considerada un avance democrático, dado que la actuación del grupo BORA había sido fuertemente cuestionada por su participación en graves hechos represivos.

A modo ilustrativo, la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UNTER) manifestó: "...los docentes hemos padecido el accionar de este grupo que se especializó en la represión a los trabajadores organizados. La Unter tuvo el desagrado de protagonizar en el año 1995 la primera acción de la brigada en el desalojo violento del Consejo Provincial de Educación... el grupo BORA fue creado en la década de los 90 a los solos fines represivos, siendo utilizado para diversas tareas que lo alejaban de la prevención".

Evidentemente en el año 2012, se evidenciaba la necesidad de cambios en la Policía de Río Negro, que se había profundizado con el incremento de denuncias de apremios ilegales y otros abusos por parte de los uniformados, cuyos casos más emblemáticos habían ocurrido en el Valle Medio.

Actualmente, la Policía de Río Negro cuenta con Cuerpos especializados COER en las ciudades de Viedma, General Roca, Cipolletti, Villa Regina, San Carlos de Bariloche y Lamarque.

LA MUERTE DE GABRIEL MANDAGARAY

Entre los días 12 y 14 de abril de 2021, el AREA DE CAPACITACION de la Policía de Río Negro, que depende directamente de la Jefatura de la fuerza a nivel provincial, llevó a cabo un curso de entrenamiento en la repartición COER (Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sin embargo, el plan de capacitación aprobado mediante Resolución N° 2784 nada tuvo que ver con el "supuesto entrenamiento del grupo COER" que finalmente se desarrolló en la costa atlántica rionegrina, en el balneario Bahía Creek.

Entre los inscriptos para llevar adelante la capacitación para aspirar a formar parte de este Grupo Especial COER, se encontraba Gabriel Mandagaray de 22 años, oficial de la policía de Río Negro.

De acuerdo a los testimonios de su familia y amigos, Gabriel amaba ser policía porque siempre ésa fue su vocación.

Según lo manifestado por el padre de Gabriel Mandagaray, en relación al homicidio de su hijo y al sometimiento a vejaciones y torturas de los cuales fue víctima, señaló: "...Fue un golpe duro cuando presenciamos la reconstrucción, donde por boca de los compañeros nos enteramos de todas las torturas y vejámenes a los que fueron sometidos. Le hicieron de todo a compañeros, a pares. No puedo entender que un ser humano trate así a un par. ¿Qué tenía que ver todo eso con nosotros, con la policía, con nuestra institución?...".

Así como Gabriel no fue sometido a revisión médica y psicológica previo al ingreso a la capacitación para aspirantes a ingresar al COER, sus compañeros tampoco.

De modo que no se extendió desde el Área de Capacitación y del propio COER, certificación alguna que acredite aptitud psicofísica o conocimientos suficientes de natación y seguridad acuática para desempeñar las actividades de manera segura.

Desde el inicio del entrenamiento, Gabriel manifestó a "viva voz" -como surgió de los testimonios obrantes en la causa judicial- que "no sabía nadar" y, sin embargo, el entrenamiento ilegal se llevó a cabo en las aguas del mar territorial con jurisdicción de la provincia de Río Negro.

La práctica llevada a cabo por el GRUPO COER, desde sus inicios vulneró las normas legales y reglamentarias vigentes, como el artículo 10 inc. a) de la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro N.º 5184, además de las garantías y derechos constitucionales previstos en nuestra Constitución Nacional, provincial y Convenciones de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Según el plan aprobado del entrenamiento, éste debía realizarse en zona rural (Ruta Provincial N° 1, km 15) y no en la costa atlántica y mar territorial, conforme a la normativa vigente.

Durante el curso de entrenamiento, al joven Gabriel Mandagaray fue víctima de torturas y prácticas violatorias de los derechos humanos, tales como:

- Caminata forzada de 40 km, con vestimenta mojada y en condiciones climáticas adversas.
- Excesivo desgaste físico y psicológico, que derivó en heridas y finalmente en su muerte.
- Humillaciones (ej.: ser obligado a soportar que un capacitador lo orine y usar máscaras con excremento, entre otras).
- Ingreso forzado al mar desnudo, de madrugada y sin medidas de seguridad adecuadas con bajas temperaturas usuales durante el mes de abril en la costa atlántica.
- Inexistencia de chalecos salvavidas, lanchas o motos de agua de apoyo.
- Privación de alimento y agua en cantidad y calidad suficiente.

Dichas prácticas, en ningún momento, fueron monitoreadas por médicos.

Así, Gabriel Mandagaray sufrió hipotermia durante el entrenamiento al igual que otros agentes que atravesaron igual situación.

La muerte de Gabriel Mandagaray según los peritajes médicos, se produjo por asfixia por sumersión, sumada a una hemorragia subaracnoidea traumática.

Cabe indicar que previo al deceso, funcionarios públicos obligaron a Gabriel y a sus compañeros, a ingresar al mar portando un pesado tronco al que sus superiores apodaron entre burlas: "pirulo".

En ese último ejercicio desarrollado en las aguas del mar helado y agitado por inclemencias climáticas, Gabriel Mandagaray volvió a advertir a sus superiores que no sabía nadar. Según relata su madre, de testimonios recogidos en la causa judicial, la respuesta de los funcionarios públicos fue: "no importa, la mierda flota".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Esta manifestación totalmente inapropiada para un funcionario público, habla a las claras de los métodos de torturas y violaciones de los más elementales derechos constitucionales que caracterizó al entrenamiento del "COER" y terminó con la vida del joven Gabriel, lesionando severamente física y psíquicamente a sus compañeros.

Insisto en que, a pesar de que Gabriel había advertido que no sabía nadar, igualmente fue obligado a ingresar al mar con uniforme, borcegos y armas de gran peso.

Asimismo, no hubo coordinación para obtener ayuda con la Prefectura Naval Argentina, a los fines de garantizar la seguridad de los participantes.

Tal como se indicó, al momento del ingreso al mar de los aspirantes, existían corrientes peligrosas que dificultaban la actividad. A pesar de ello, no se suspendieron los ejercicios.

Los peritajes obrantes en el expediente judicial indican que Gabriel murió por haber sido golpeado en su cuerpo y cabeza con el tronco "pirulo", lo que le provocó graves hemorragias y falleció en el agua por asfixia por sumersión previo a estar expuesto a un fuerte stress producto del entrenamiento, donde se utilizaron prácticas de tortura durante 3 días, falta de descanso, comida y de agua.

La propia fiscalía describió una serie de hechos de tortura que sufrieron los aspirantes a ingresar al grupo COER, tal es así que el médico -en ese momento a cargo del Centro de Salud del Balneario El Cóndor- luego de la muerte de Gabriel relató que atendió a los otros agentes compañeros de Gabriel Mandagaray y que los pacientes ingresaron con síntomas de hipotermia, temblando y sin poder hablar.

El parte de prensa del Ministerio Público, de fecha 4 de julio de 2023, señala: "...El segundo de los hechos imputados está fechado el 15 de Abril, entre las 15 y las 18 horas cuando, en el marco de un entrenamiento y ante la presencia del coordinador que no manifestó objeciones, los instructores hicieron ingresar al mar - hasta una distancia donde no hacían pie - a Mandagaray junto a dos compañeros con el uniforme policial completo, incluido los borceguíes, todas las armas reglamentarias sin chalecos salvavidas y/o torpedos, sin lanchas de apoyo, sin la previsión y asistencia de guardavidas y sin el control de personal de Prefectura Naval y/o cualquier otra medida de seguridad, y en el contexto de desgaste y cansancio físico y psicológico en el que se encontraban los cursantes producto de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

las exigencias de los días anteriores...Habiéndose conocido oportunamente el veredicto de culpabilidad de los tres instructores y el coordinador del COER por los delitos de homicidio culposo de Gabriel Mandagaray y abuso de autoridad, culminó hoy el juicio de cesura en el que las partes requirieron la pena pretendida... Comenzó así enmarcando las conductas en el curso de perfeccionamiento del COER, que se realizó en un lugar y a través de prácticas no autorizadas "tal ha quedado probado en este debate a partir de diversos relatos escuchados de cursantes y de otros instructores que en ese momento no cumplían funciones". Los motivos de esta modificación de las condiciones de realización, "según la real prueba producida en el debate oral y público, ha sido la intención de parte de uno de los instructores - en la que tomaron activa participación los otros dos- de obtener la baja de los cuatro oficiales que formaban parte del grupo de cursantes, a partir de prácticas inhumanas y humillantes contrarias a los derechos humanos". Para ello - agregó- "contaron con la falta de control de quien debía efectuar esa tarea, el coordinador del grupo". En este marco detalló y recordó extractos de los testimonios que dieron cuenta de ello. Mencionó también el peligro causado como otro de los agravantes: "Hubo un riesgo que abarcó a más de un cursante. Los otros jóvenes que ingresaron con Mandagaray al agua no se ahogaron de suerte, pero se constató que sufrieron un estado de hipotermia".

"Desarrollaron prácticas en el agua, totalmente prohibidas, sin medidas de seguridad, sin señal telefónica, alejados del ejido urbano. Al grupo se lo arrojó al mar en bajamar, con un oleaje pronunciado, con uniformes, armas, portando un pesado tronco y en un contexto de agotamiento que venían padeciendo hacía cuatro días". Enfatizó además en que "Gabriel no sabía nadar e igual lo tiraron al agua", y continuó mencionando las "circunstancias agravantes tenidas en cuenta al momento de decidir qué pena voy a solicitar". Entre ellas se refirió a la edad y la educación de los responsables, la experiencia en la fuerza y la condición personal de cada uno que por los propios deberes funcionales debían velar por la seguridad de las personas a su cargo. "No estamos ante una simple distracción, estamos ante un supuesto de culpa grave por las connotaciones que estoy dando y por todos los riesgos que les hicieron correr a los cursantes", enfatizó...".
<https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/nota/5754/caso-mandagaray-fiscalia-pidio-penas-de-prision-efectiva-para-los-cuatro-instructores>

Las palabras del entonces Jefe de la Policía, se dieron en el marco del acto de la Policía de Río Negro. En dicho acto protocolar Osvaldo Tellería se refirió al homicidio de Gabriel Mandagaray indicando que "perdió la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

institución en medio de una formación desprovista de valores y de ética profesional". Agregó que existe la responsabilidad y la obligación de esta Policía de Río Negro que **nunca más se realicen formaciones o perfeccionamientos que tengan intenciones personales** por encima de los valores y de la dignidad humana, y desprovistos de los lineamientos de los Derechos Humanos". <https://www.rionegro.com.ar/en-el-dia-de-policia-de-rio-negro-el-jefe-de-la-fuerza-menciono-la-muerte-del-oficial-gabriel-mandagaray-2069749/>

¿Cuáles son las "intenciones personales" a las que se refirió el propio Jefe de la Policía de Río Negro que rodearon el homicidio de Gabriel Mandagaray? Esperamos que el Poder Judicial cumpla con sus funciones constitucionales, esclarezca la verdad y determine responsabilidades penales de todos los funcionarios públicos involucrados.

CRITICAS A LAS CAPACITACIONES EN LA POLICÍA DE RIO NEGRO

El padre de Gabriel Madagaray, con 35 años de experiencia en la policía, es crítico de los métodos de formación del personal policial.

Señaló que "creamos un monstruo sin cabeza que tenemos que cambiar... Hemos creado un monstruo sin cabeza por haberle dado a gente muy joven la responsabilidad de tener a cargo un grupo especial, sin ningún tipo de preparación, de moralidad, don de buena gente y mucho menos de ética profesional. En cualquier grupo humano uno cuida al compañero, éstos se comieron el personaje de muchas películas y se creían que eran comandos de una fuerza especial del Ejército. No tuvieron ningún control, un oficial superior, un oficial jefe tiene que estar a cargo de un grupo especial, no puede estar en manos de una persona sin escrúpulos. Es una responsabilidad de los mayores, de la plana mayor, que tenemos que cambiar...Tenemos que recuperar los valores en la escuela de formación, ahí arrancan todos los problemas que tenemos hoy..."., aseguró Mandagaray y pidió "llevar profesores dignos, instructores dignos, capaces, con valores; no podemos llevar a los amigos porque ahí está el problema". <https://www.rionegro.com.ar/el-padre-de-gabriel-mandagaray-pide-justicia-y-cambios-en-la-formacion-policial-2016970/>

ALGUNOS CASOS EN LA HISTORIA ARGENTINA DE HOMICIDIOS Y TORTURAS EN CONTEXTO DE ENTRENAMIENTOS O CAPACITACIONES EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

1994. NEUQUÉN. "EL CASO CARRASCO": Omar Carrasco tenía 20 años. Había ingresado al Grupo de Artillería 161 de Zapala (Neuquén) cuando fue víctima de homicidio. Los autores del hecho fueron un oficial y dos soldados. La institución militar ocultó el hecho declarando "desertor" a la víctima. Sin embargo, su cuerpo sin vida apareció días después dentro del mismo cuartel. Su muerte conmocionó a la opinión pública a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mediados de la década del 90. Tal es así, que el Gobierno nacional de Carlos Menem dispuso el final del servicio militar obligatorio en la Argentina. La investigación dejó al desnudo, las prácticas humillantes que sufrían los soldados conscriptos en el interior de los cuarteles.

La investigación determinó que Omar fue víctima de prácticas de abuso y humillación frecuentes en el servicio militar. Según la causa, el subteniente Ignacio Canevaro "bailó" a Omar al menos por 20 minutos. Otros dos soldados, Víctor Salazar y Cristian Suárez, le escondieron el lampazo con el que debía limpiar. También, por otros relatos, se reconstruyó que Omar era blanco del acoso de Canevaro. Ellos fueron los últimos que lo vieron con vida.

Después de dos años, Canevaro recibió una condena de 15 años de prisión por homicidio simple, en tanto que Suárez y Salazar fueron sentenciados a 10 años por el mismo delito.

2018: LA RIOJA. "EL CASO MARCIAL".

Emanuel Marcial, tenía 19 años y pertenecía a la Policía de esa provincia. Murió al ser obligado a cumplir una extenuante jornada de ejercicios a pleno sol, con 40 ° de calor. Otros 14 jóvenes fueron internados en el Hospital de esa Provincia.

2025: CHACO." EL CASO DUARTE".

Agustín Osvaldo Duarte, tenía 35 años. Presuntamente, junto a su compañero, fueron víctimas de homicidio en un entrenamiento especial de la Policía de esa provincia.

CONCLUSIÓN:

Así como lo ocurrido con el grupo de élite BORA, el grupo COER ha recibido serios cuestionamientos por su accionar alejando del espíritu normativo que le dio nacimiento: estricto respeto a los derechos humanos y protección de la vida de las personas, siendo su eje inicial, la desmilitarización del funcionamiento institucional para convertirlo en un nuevo sistema de educación policial.

Lejos de aquel espíritu con el que fue creado, el accionar del grupo COER, tiene y tuvo un fuerte carácter REPRESIVO.

A modo ilustrativo, la represión de la protesta social en manos del grupo COER se evidenció en varias oportunidades, como fue el caso de los hechos sucedidos en la Legislatura de la Provincia durante la sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, donde efectivos utilizaron gases lacrimógenos contra docentes y legisladores.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asimismo, el grupo COER fue afectado a distintos operativos contra comunidades indígenas, incumpliendo el decreto que le diera origen, que justamente prohibía su intervención del grupo especial, en la represión de la protesta social.

A ello se suma que, en su corta historia de vida, el COER fue responsable de un hecho que dejó a la luz los sistemas y métodos de enseñanza y capacitación de los alumnos y aspirantes, incluyendo en sus entrenamientos torturas y prácticas vejatorias.

Las torturas seguidas de homicidios "en contexto de entrenamiento" son la muestra más acabada de prácticas institucionalizadas centradas en el abuso y la humillación como método para "formar" y disciplinar personas.

En el caso de Gabriel Mandagaray, estas prácticas "deshumanizantes" terminaron con su vida y pusieron en serio riesgo la de sus compañeros.

A ello se suma, las supuestas "motivaciones personales" de los involucrados en el homicidio del joven rionegrino, según las propias palabras del Jefe de la Policía de entonces, las cuales no fueron debidamente investigadas, lo que envuelve en un "escándalo" a la institución policial.

Además de los motivos que fundamentan este proyecto de ley, resulta necesario destacar que, en un Estado democrático donde se encuentran vigentes los derechos constitucionales a la vida, a la integridad física, a la educación, a la salud, entre otros, la existencia de personal de la Policía formado bajo esos métodos violatorios de la legislación nacional y convencional vigente, de ninguna manera otorga garantías suficientes de brindar un servicio social adecuado y útil al pueblo rionegrino.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 67 de la ley n° 5184 - Ley Orgánica de la Policía de Río Negro, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67.- Créase el Escalafón de Seguridad Vial y Operaciones Especiales, integrantes del Agrupamiento Seguridad.

El Escalafón de Operaciones Especiales está integrado por las siguientes Unidades Especiales con tareas específicas en la institución, cuyas funciones se establecerán por la reglamentación que se dicte al efecto:

- a) Canes.
- b) Brigada Rural.
- c) Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate “General San Martín”.
- d) Policía Montada.
- e) División Aeronáutica.”

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 67 bis a la ley n° 5184 - Ley Orgánica de la Policía de Río Negro, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67 bis.- Apruébase la creación de las Unidades Policiales Especiales denominadas Cuerpos de Operaciones Especiales y Rescate “General San Martín”, al cual serán afectados los integrantes del actual COER que no cuenten con antecedentes penales en la comisión de delitos de acción pública.

El nuevo reglamento de funcionamiento y capacitación deberá respetar los estándares constitucionales y convencionales vigentes,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

encontrándose expresamente excluida su intervención a los fines de la represión de la protesta social."

Artículo 3°.- Dispónese que el Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate "General San Martín" deberá actuar y cumplir con lo establecido en el "Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", aprobado por ley n° 4562, garantizando el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza.

Artículo 4°.- Establécese que los integrantes del Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate "General San Martín" deberán realizar una capacitación anual obligatoria, ajustada a los principios y normas del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (ley n° 4562). Dicha capacitación deberá ser impartida por docentes e instructores debidamente formados, con acreditada trayectoria y especialización en la materia, y deberá desarrollarse con el máximo profesionalismo y estándares técnicos. Queda expresamente prohibido que los propios jefes de los cursantes sean los encargados de dictar o evaluar los contenidos de dicha formación.

Artículo 5°.- De forma.